



## INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

**ASUNTO:** Análisis de proyectos presentados en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Legislación, celebrada el 05 de abril de 2024

**FECHA:** 08 de abril de 2024

### 1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 04 de abril de 2024, se convocó a los miembros de esta Comisión, a una sesión extraordinaria celebrada el viernes 05 de abril de 2024, a las 11h00, de manera virtual a través de la plataforma virtual Zoom.

Los temas tratados fueron los siguientes:

1.- Conocimiento e informe respecto del Proyecto de Ordenanza denominado: "Ordenanza para el Establecimiento de Áreas de Conservación y Uso Sustentable del Guayas".

2.- Conocimiento e informe respecto de la Reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Técnica Integral para la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

### 2.- ANÁLISIS:

#### 2.1 Proyecto de Ordenanza denominado: "Ordenanza para el Establecimiento de Áreas de Conservación y Uso Sustentable del Guayas".

Ecuador ha firmado y ratificado múltiples acuerdos y tratados internacionales orientados a la conservación del ambiente y al desarrollo sostenible. Por lo tanto, el país tiene el deber de llevar a cabo medidas concretas para honrar estos compromisos.

En el plan de gobierno "Para el nuevo Ecuador 2024-2025", en la política 7.4, indica: "Conservar y restaurar los recursos naturales renovables terrestres y marinos, fomentando modelos de desarrollo sostenible, bajos en emisiones y resilientes a los efectos adversos del cambio climático", siendo una estrategia: "a. Promover la conservación, restauración, protección, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, con mecanismos y medios regulatorios establecidos para su gestión" y un objetivo: "Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,16% al 2025".

Es esencial asegurar una gestión y uso correcto del suelo, manglares y bosques en la provincia del Guayas, con el objetivo de prevenir la reducción de su biodiversidad y el incremento de su susceptibilidad frente a eventos naturales como sequías e inundaciones.



En el Plan Nacional para la Conservación de los Manglares del Ecuador Continental, se identificó la percepción de amenazas de manglares en la provincia del Guayas, siendo catalogadas como Muy Alta y Alta las siguientes: "Tala de manglar por actividad camaronera, débil aplicación de la normativa ambiental para sancionar afectación al manglar, disminución del recurso pesquero, por presunta sobre explotación y uso de artes de pesca ilegales, afectación al manglar y sus recursos pesqueros por contaminación de desechos sólidos y líquidos, provenientes del urbanismo (Guayaquil y otras poblaciones del golfo), transporte acuático (barcos de carga, gabarras y pesca artesanal) y acuicultura (manejo inadecuado del meta bisulfito)"

El papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016", documento en el cual se estableció que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

El Gobierno Provincial del Guayas entre septiembre del 2010 y enero del 2011 realizó un proceso participativo en el que intervinieron Municipios, Juntas Parroquiales, instituciones estatales, instituciones no gubernamentales, instituciones educativas y comunidades para la elaboración de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas del periodo 2012-2016.

La Planificación Estratégica para el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas 2012-2016 se sustentó en la Constitución, leyes y reglamentos vigentes a la época, el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016.

En la provincia del Guayas surge la necesidad de actualizar la Ordenanza con el fin de coordinar la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las funciones ecológicas, de acuerdo con el mandato constitucional. Así mismo, identificar y seleccionar las áreas de conservación y el uso sustentable, todo se realizará de acuerdo a criterios ecológicos de representatividad, complementariedad, viabilidad ecológica, conectividad y conservación de paisaje.

Los Fondos Ambientales nacen a raíz de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992. Son organizaciones que actúan como mecanismos financieros claves que facilitan la implementación de las políticas y acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Actúan complementando las acciones gubernamentales y fomentando la participación de la sociedad civil en la conservación de los recursos naturales, conciliando las demandas ambientales globales con las prioridades y realidades nacionales. Por esta razón, en el proyecto de la Ordenanza se crea el Fondo Ambiental denominado "BIOGUAYAS", con el objetivo de apoyar el



financiamiento de los gastos de operación que demande la protección y conservación de los recursos naturales de la provincia del Guayas.

Esta ordenanza se erige como un compromiso hacia la protección de los ecosistemas únicos que caracterizan al Guayas, abordando de manera integral la creación de áreas de conservación y promoviendo el uso sustentable de nuestros recursos naturales. Además, se establecerá un Fondo Ambiental destinado a financiar proyectos y programas que contribuyan a la preservación, restauración y gestión sostenible de nuestro entorno, garantizando así la viabilidad a largo plazo de esta invaluable herencia natural.

Con el fin de continuar existiendo un marco jurídico favorable que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas declarar un área provincial de conservación, en su jurisdicción territorial es necesario contar con una ordenanza que cumpla con la justa aspiración en pro de la naturaleza y se ajuste a la normativa ambiental vigente.

Mediante Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas No. 020 del 10 de octubre de 2012, se expidió la "Ordenanza que establece la Vigencia y Regula la Aplicación de Procedimientos Técnicos – Legales para la Declaratoria, Manejo y Administración de las Áreas Provinciales de Conservación", la cual actualmente no se ajusta a la realidad técnico- jurídica provincial, por lo que se presentó a esta Comisión, el proyecto actualizado conforme a la normativa ambiental vigente, cambiando el nombre de la Ordenanza y creando un Fondo Ambiental para la provincia del Guayas.

## **2.2 Reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Técnica Integral para la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.**

El 05 de julio de 2021, se expidió la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la cual dispone en su artículo 3, las escalas remunerativas de los servidores públicos, incluida la escala del nivel jerárquico superior, estableciéndose para el ejecutivo provincial la remuneración de \$5.510.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-039 de 17 de marzo de 2024, el Ministerio de Trabajo, aprobó las Directrices para la aplicación y cumplimiento de la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público y fijación de las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y trabajadores de las entidades del sector público.

El mencionado Acuerdo Ministerial, dispone en su artículo 1 que la remuneración mensual unificada de los servidores y trabajadores del sector público, que integran las instituciones del Estado, incluidas las entidades que conforman el régimen seccional autónomo y las Empresas Públicas (EP), en



ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá ser igual o superior a la remuneración mensual unificada del Presidente de la República establecida en la escala de remuneraciones mensuales unificadas comprendidas en el Nivel Jerárquico Superior, expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual establece para las autoridades en el grado 10, la remuneración de \$5.072.

La Disposición General Primera del Acuerdo Ibidem, prescribe que el incumplimiento de este Acuerdo por parte de las instituciones del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo, a la respectiva autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, a efectos de que se determinen las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en la Disposición General Sexta de la LOSEP. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, el control se efectuará por parte de la Contraloría General del Estado.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-044 de 23 de marzo de 2024, el Ministerio de Trabajo reformó la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0071, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 2017-0165.

El mencionado Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-044 de 23 de marzo de 2024, en su artículo único realizó la siguiente modificación a aplicable al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas: "En la columna "Techo (USD), de la columna "NIVEL EJECUTIVO" – "DENOMINACIÓN DE PUESTO/ROL DEL PUESTO" – "PREFECTA/PREFECTO", donde dice "5.510", remplácese por: "5.060".

La Dirección de Talento Humano de la Prefectura del Guayas, mediante Memorando No. PCG-DTH-2024-0594-M de fecha 25 de marzo de 2024, emitió un Informe Técnico que recomienda un ajuste salarial de la máxima autoridad de la institución de \$5.510 a \$ 5.009, en cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad laboral nacional mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-039 de 17 de marzo de 2024.

La Dirección de Talento Humano de la Prefectura del Guayas, mediante Memorando No. PCG-DTH-2024-0596-M de fecha 25 de marzo de 2024, emitió un alcance a su Informe Técnico contenido en el Memorando No. PCG-DTH-2024-0594-M, mediante el cual, teniendo en consideración la expedición del Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-044 de 23 de marzo de 2024, recomienda considerar el techo remunerativo para el nivel ejecutivo provincial de USD 5.060, como la cifra que rija a partir del 25 de marzo de 2024, en la institución.

Mediante Memorando No. PCG-PS-2024-0470-M de fecha 25 de marzo de 2024, el Procurador Síndico Provincial recomendó "cumplir de forma inmediata con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-044 de 23 de marzo de 2024, esto es realizando el ajuste a la remuneración mensual



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

de la máxima autoridad de USD 5.510 a USD 5.060 (...)” y reformar la parte pertinente del artículo 3 de la Ordenanza Técnica Integral para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de 05 de julio de 2021, para que la normativa provincial guarde armonía jurídica con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo.

### **3.- CONCLUSIONES:**

Revisado y analizado la documentación presentada, se constata que son positivos y favorables, debido a las ventajas señaladas en dichos documentos, compartiendo esta Comisión con esos criterios.

Por lo tanto, esta Comisión resuelve lo siguiente:

- Emitir su informe favorable respecto del Proyecto de Ordenanza denominado: “Ordenanza para el Establecimiento de Áreas de Conservación y Uso Sustentable del Guayas”.
- Emitir su informe favorable respecto de la Reforma al Artículo 3 de la Ordenanza Técnica Integral para la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Atentamente,

Luis Suarez Bedor  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Abg. Wingchan León Ging Ronquillo  
**DELEGADO DE SECRETARIO**  
**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**  
**H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**